



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Año 2015

IX Legislatura

Número 5

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas formuladas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 12 horas y 25 minutos.

I. Enmiendas formuladas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

El señor **Iniesta Alcázar**, del G.P. Popular, retira la enmienda 2.219.....47

El señor **Molina Gallardo**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda 2.235.....47

En el turno en contra, interviene el señor **Ivars Ferrer**, del G.P. Socialista.....47

Se somete a **votación** la enmienda.....47

El señor **Molina Gallardo** retira la enmienda 2.231.....48

El señor **Molina Gallardo**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda 2.233.....48

En el turno en contra, interviene el señor **Ivars Ferrer**, del G.P. Socialista.....48

Se somete a **votación** la enmienda.....48

El señor **Iniesta Alcázar**, del G.P. Popular, defiende la enmienda 2.218.....49

En el turno en contra, interviene el señor **Ivars Ferrer**, del G.P. Socialista.....49

El señor **Molina Gallardo** fija la posición del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....49

Se somete a **votación** la enmienda.....50

El señor **Molina Gallardo**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda 2.234.....50

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Ivars Ferrer**, del G.P. Socialista.....50

El señor **Iniesta Alcázar**, del G.P. Popular.....51

Se somete a **votación** la enmienda.....52

El señor **Iniesta Alcázar**, del G.P. Popular, defiende la enmienda 2.220.....52

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Ivars Ferrer**, del G.P. Socialista.....52

El señor **Molina Gallardo**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....53

Se somete a **votación** la enmienda53

El señor **Molina Gallardo**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, defiende la enmienda 2.232.....53

Se somete a **votación** la enmienda.....54

El señor **Iniesta Alcázar**, del G.P. Popular, defiende la enmienda 2.221.....54

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor **Ivars Ferrer**, del G.P. Socialista.....54

El señor **Molina Gallardo**, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....54

Se somete a **votación** la enmienda.....54

Se someten a **votación** el artículo único, la disposición final, la exposición de motivos y el título de la ley.....54

Se levanta la sesión a las 13 horas y 10 minutos.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Buenos días, señorías.

Vamos a pasar a desarrollar la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, convocada al amparo de la legislación vigente para el día de hoy, y que va a desarrollar como asunto único el [debate y votación de las enmiendas formuladas a la Proposición de ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen](#).

En primer lugar, vamos a proceder al desarrollo de la enmienda IX-2019, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular. Para defender la enmienda, tiene el Grupo Parlamentario Popular cinco minutos. Tiene la palabra el señor Iniesta.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Muchas gracias, señor presidente. No voy a usar nada más que diez segundos porque retiramos la enmienda.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Pues muchas gracias, señor Iniesta.

Pasamos a desarrollar la siguiente enmienda, que es la IX-2.235, formulada por don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Tiene la palabra el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

Gracias, señor presidente.

La enmienda dice: se modifica el punto uno de la disposición adicional duodécima, “Provisión de puestos de carácter directivo” en los siguientes términos: “La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como puestos de dirección en la plantilla correspondientes, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición”.

Es cambiar “provisión de puestos de carácter directivo” por “puestos de dirección”. Es una enmienda, digamos, de matiz.

Gracias.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Ivars.

SR. IVARS FERRER:

Gracias, señor presidente.

Por parte del Grupo Socialista aceptamos esta enmienda siempre y cuando la 2.232, que cambia el título de la disposición, se cambie también porque si no tendría incoherencia. Lo digo porque afecta al título de la enmienda, que es la que cambia el título. Efectivamente.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Vale.

Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda 2.235. Votos a favor de la enmienda. Se aprueba por unanimidad. Gracias, señorías.

Señorías, pasamos a desarrollar la enmienda IX-2.231, formulada por don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Tiene la palabra el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

La retiro.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Molina Gallardo.

Pasamos a desarrollar entonces la enmienda IX-2.233, formulada por don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Tiene la palabra el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

Esta enmienda modifica el punto 2 de la disposición adicional duodécima, “Provisión de puestos de carácter directivo”, en los siguientes términos: “Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera”. Aquí queríamos introducir un matiz, que no se puso porque creo que la redacción no se hizo bien, o hubo un problema en la redacción, me comentaron, que era “por personal estatutario fijo o funcionario de carrera de la Consejería de Sanidad”.

O sea, sería “los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación, por personal estatutario fijo o funcionario de carrera de la Consejería de Sanidad”.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Desde el punto de vista jurídico parece ser, señor Molina, que no puede ser así, que se tiene que mantener tal y como está, no se puede hacer ningún añadido.

SR. MOLINA GALLARDO:

Bueno, pues si es posible, la mantengo para Pleno.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Ivars.

SR. IVARS FERRER:

Sí, gracias, señor presidente.

El Partido Socialista está de acuerdo con la enmienda tal cual está, señor Molina, porque entendíamos que “puesto de dirección” iba en relación con las anteriores enmiendas de cambiar el puesto de carácter directivo por puesto de dirección.

Si jurídicamente no es posible hacer el cambio que pide el señor Molina, nosotros estamos a favor de la enmienda tal cual está.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Señorías, manteniendo la redacción tal y como está, pasamos a votar la enmienda IX-2.233, tal y como está. Votos a favor de la enmienda IX-2.233. Se aprueba por unanimidad. Muchas gracias, se-

ñorías.

Pasamos a desarrollar la enmienda IX-2.218, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del grupo Popular. Para la defensa de la enmienda tiene la palabra el señor Iniesta.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Gracias, señor presidente.

Con esta enmienda lo único que pretendemos es acortar los plazos y que los procesos de concursos sean mucho más ágiles, intentando que sean prácticamente en el más breve espacio de tiempo. Simplemente es una reducción de 15 a 10 días, para la presentación de las solicitudes y para poder hacerlo un poquito más ágil.

Gracias.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Iniesta.

Tiene la palabra el señor Ivars, por el Grupo Socialista.

SR. IVARS FERRER:

Gracias, señor presidente.

Nos parece adecuada la enmienda, solamente que como corrección técnica no sé si es posible, porque hace referencia la enmienda a los artículos 45 y 47 de la propia ley que estamos modificando. No sé si indicar ahí, como técnico... 45 y 47 de la presente ley, por no redundar “en la propia ley”, de la misma ley. Sí, pero hacemos referencia a la propia ley en donde está este artículo. Es una cuestión técnica.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Bien, señorías, pues entonces si estamos de acuerdo, vamos a pasar a votarla.

Tiene la palabra el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

Gracias, señor presidente.

Nosotros lo que creemos es que al aprobarlo de esta manera se crea una pequeña discriminación, porque estos cargos se elegirían con diez días, con un plazo de diez días, y el resto de los puestos del Servicio Murciano de Salud se eligen con 15 días. Es decir, ahí habría una diferencia de cinco días que es una discriminación. Se puede arreglar, lo hemos comentado con el ponente que la propone, se puede arreglar cuando cambiemos el resto de designaciones, pero durante un tiempo desde luego va a haber esa discriminación de 5 días de diferencia entre unos y otros, y la gente puede pensar: por qué estos tienen más importancia, o estos tienen un plazo más corto y nosotros tenemos más tiempo. Son solo cinco días, pero la realidad es que eso existiría si lo aprobamos así tal y como está.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Tiene la palabra el señor Iniesta, del Grupo Parlamentario Popular.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Vamos a ver, la voluntad nuestra, del Grupo Popular, era efectivamente haber podido enmendar no solamente los cargos directivos sino los otros cargos que son, si me permiten, incluso más estruc-

turales, ya no importantes, estructurales, en los centros sanitarios. El problema es que la proposición de ley del Partido Socialista se refiere a la disposición adicional duodécima, y claro, no podíamos enmendar cosas que la disposición adicional duodécima no lo hacía. Por eso, ¿cuál era nuestra voluntad? Haber equiparado ambos plazos, simplemente de presentación, no de resolución. Queremos ir más allá, y que esto debería tener, cuando abordemos y podamos abordar este tema, pues poner que haya un plazo simplemente para presentación, ¿por qué?, porque estamos hablando de que en un centro sanitario cinco días son importantes, y yo creo que diez días para presentar, que estamos hablando de dos semanas completamente, que son días hábiles en los centros sanitarios, yo creo que hay tiempo suficiente, simplemente eso. Efectivamente, nos hubiera gustado tocar el 45 y el 47, pero es que la disposición adicional nos permitía lo que nos permitía.

Gracias.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Bien, señorías, pasamos a votar la enmienda tal y como está, la enmienda IX-2.218. Votos a favor de la enmienda. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la enmienda con siete votos a favor y dos abstenciones.

Pasamos al desarrollo de la enmienda IX-2.234, formulada por don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Tiene la palabra para su defensa el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

Gracias.

Se modifica el punto 4 de la disposición adicional duodécima, “Provisión de puestos directivos”, que queda redactado en los siguientes términos: “Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir, se podrán exigir aquellos otros requisitos de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo en función de sus méritos y capacidad.”

Se añade básicamente que “a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla”, y luego esta parte final “en función de sus méritos y capacidad.”

El objeto de la enmienda es simplemente que la gente que accede al Servicio Murciano de Salud por oposición a un determinado grupo no pueda saltar sin haber hecho promoción interna, o accedido al otro grupo saltándose de un grupo a otro a la hora de presentarse a un concurso de alta dirección. Es decir, que haya que promocionar de manera interna, que pases a ese grupo y así puedas concursar, y no si entras, por ejemplo, qué te digo yo, entras como enfermero y te puedas presentar a alta dirección para los médicos. Y si tú sí has promocionado desde dentro del sistema, sí que te puedes presentar, pero si estás en un subgrupo diferente al que se oferta el puesto, pues que no te puedas presentar, que tenga que ser gente que pertenece a ese grupo o subgrupo, ya sea por promoción interna o porque hayan entrado por oposición. Ese es el objeto de la enmienda.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Molina.

Tiene la palabra el señor Ivars, por el Grupo Parlamentario Socialista.

SR. IVARS FERRER:

Gracias, señor presidente.

Por parte del Partido Socialista entendemos la enmienda, la aceptamos. Teníamos una pequeña duda al eliminar el apartado de titulación, pero entendemos que queda recogido al poner “otros requi-

sitos de carácter académico” en el propio artículo, que se pueden exigir otros requisitos de carácter académico, como puede ser la titulación que se requiere.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Señor Iniesta.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Yo quiero reconocer que es una de las enmiendas en las que más dudas hemos tenido hasta el último momento. Me lo han terminado de aclarar esta mañana tanto el señor Molina como ahora el señor Ivars, porque efectivamente de qué estamos hablando para explicarnos, ¿no? Lo digo porque esto luego cuando se traslade al personal no directivo es un ejemplo muy sencillo, ¿no? Una persona que es celador y que estudia para ser enfermero y saca su graduación en Enfermería, ya existen mecanismos de promoción interna perfectamente establecidos y que automáticamente, o casi automáticamente, pueda desempeñar el puesto de enfermero si hay una vacante. La duda o la pregunta que se podía quedar en el aire si esto es mal entendido es: ¿un celador que está trabajando de enfermero puede ser supervisor de Traumatología?, porque eso es de lo que estamos hablando. Estoy equiparando puestos directivos con puestos estructurales. Lo digo porque aunque ahora no estemos abordando, supongo que el espíritu luego intentaremos trasladarlo al resto de personal de un hospital o de un centro de salud.

Con las aclaraciones queda claro, porque si no yo creo que estábamos rompiendo uno de los espíritus de la ley. Lo digo porque aparte de que fui ponente en el año 2001 de esta ley, la ley promocionaba mucho a que la gente estudiara, que aumentara sus carreras, que pudiera ir de una categoría a otra. Era uno de los espíritus de la ley, y de hecho durante catorce años es un tema que no se ha puesto en tela de juicio, ni siquiera el Grupo Socialista en su proposición de ley modifica lo de la titulación. Con lo de “otros méritos” se puede arreglar, pero podría inducir al error de que cortáramos la promoción interna. Es decir, un enfermero, como los hay, que ha estudiado Medicina, que está promocionado a médico, ¿puede ser subdirector médico? Yo creo que sí, pero el problema es que tendremos que poner “otros méritos”, como por ejemplo que no sea automático, como muy bien dice el señor Molina. Efectivamente, un enfermero que acaba Medicina no puede al día siguiente ser director médico de un hospital por muy buen enfermero que sea, las cosas como son.

Entonces aclarado eso de que se pueda complementar, porque si no, cuidado, mi intervención es para que quedara claro que estábamos conculcando de alguna manera un derecho adquirido que las organizaciones sindicales defienden mucho, de la promoción interna, es decir, de favorecer, de primar a aquellas personas que tienen interés, que se sacan una carrera, y aunque su grupo sea el C puedan desempeñar puestos, como hay. Hay casos incluso desde el grupo C a A, en este caso a A1.

Quería dejar esa aclaración porque yo he tenido mis dudas hasta el último momento, y estaba un poco expectante a ver lo que hacíamos, pero yo creo que queda claro, se nos queda a todos claro, que no vayamos a arrepentirnos de que estemos de alguna manera estropeando la promoción interna, que es el espíritu de la ley, es decir primar que alguien que ha hecho un esfuerzo, después de tener su plaza de A, B, C o D, que pueda desempeñar. Entonces si eso queda claro me gustaría incluso pedir un segundo turno, porque de verdad es un tema que me preocupa, porque lo he vivido en los centros sanitarios, que yo creo que eso requiere, y de hecho las organizaciones sindicales están muy, muy con ese tema, que se prime a la gente. Es decir, aquel celador, aquel enfermero que estudia, que tiene una titulación, que se le prime, que pueda ser directivo como otro hijo de vecino, que para eso se ha sacado una carrera, en este caso dos, como puede ser Enfermería y Medicina.

Por eso lo he querido plantear, para que no nos arrepintamos de que estemos cerrando la puerta a algo que puede ser mal entendido, simplemente.

Gracias, señor presidente.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Señorías, entendiendo que la enmienda que planteábamos está suficientemente debatida, pasamos a votar la enmienda IX-2.234. Votos a favor de la enmienda. Se aprueba por unanimidad. Muchas gracias, señorías.

Pasamos a desarrollar la enmienda IX-2.220, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Iniesta.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Lo único que pretendemos con esta enmienda es lo siguiente. Hasta ahora el problema que hay es que restringía mucho la voluntad de muchísima gente de presentarse a un concurso por la reserva del puesto. ¿Por qué?, pues porque con la interpretación del artículo 47 se producía el siguiente hecho, y es que una persona que tuviera la plaza en Murcia se presentaba y ganaba un directivo en Cartagena, y cuando esa persona cesaba, en la ley el artículo 47 dice exactamente que cuando un directivo cesa, una persona nombrada por tal... “reingresará en un hospital de la localidad”, y se quedaba un poco la situación en el aire. Eso es real hasta el punto de que en catorce años solo se ha convocado una vez concurso de nombramiento al amparo de la 5/2001, que fueron los de Enfermería, en los que, por cierto, yo participé. Lo dio porque lo sé, porque solamente ha habido un proceso.

¿Por qué no ha habido más procesos? Por dos cuestiones fundamentales, una, por las dudas en la reserva de la plaza. Por eso lo equiparamos a servicios especiales. Un médico que esté trabajando en La Arrixaca lo nombran director médico de Yecla, y cuando cese en Yecla vuelve a su puesto de La Arrixaca, así de sencillo. Es así de sencillo, pero no estaba así de sencillo establecido en el artículo 47 de la ley, y por tanto al estar en servicios especiales, pues lo que conlleva el estar en servicios especiales. Si alguno de los que estamos aquí somos funcionarios y estamos en servicios especiales, cobramos nuestros trienios, lo que se llama popularmente “la mochila” que lleva cada uno. En este caso solamente son los trienios y nuestros derechos pasivos, es decir, nosotros luego a la hora de poder acceder a cualquier concurso interno o externo del Servicio Murciano de Salud tendríamos la equiparación que hay de los servicios especiales. Eso por un lado.

Y, por otro lado, las enmiendas tienen fecha de 22 de octubre, y el 31 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el nuevo texto refundido del EBEP, la Ley 7/2007, es el Real Decreto legislativo 5/2015, que actualiza el EBEP. Eso se produjo el día 31 de octubre. Por lo tanto, las referencias que hago en este caso a la Ley 7/2007 aquí lo que propongo es que sea sustituido, que ahora dejaré el texto, por “Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre”. Sí, ahora te lo dejo, porque hay otra enmienda que...

Simplemente es cambiar Ley 7/2007, que queda derogada con este texto refundido, a partir del 31 de octubre la Ley 7/2007 queda derogada, y a partir de ahora se tendrá que hablar del Real Decreto legislativo 5/2015, que, como he dicho, se publicó el 31 de octubre.

Entonces, resumiendo, sería por un lado, en el segundo renglón, actualizar, cuando habla de Ley 7/2007, a la normativa que hay, la del 31 de octubre, y por otro lado defender lo de los servicios especiales. Y en principio sería esto en este primer turno.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Iniesta.

Tiene la palabra el señor Ivars, del Grupo Parlamentario Socialista.

SR. IVARS FERRER:

Gracias, señor presidente.

Estamos a favor de la enmienda. Ya la presentamos nosotros, el Partido Socialista, cuando se hizo la modificación, allá por el mes de febrero o marzo, de esta ley, y consideramos que tiene que incorporarse, aunque es cierto que la Ley 55/2003, del Estatuto del Personal Estatutario, a nivel nacional, que es una ley de cumplimiento básico, ya incorpora esto, viene incorporado absolutamente que los puestos directivos de las Administraciones públicas, de los servicios de salud o instituciones

y centros sanitarios serán declarados personas en servicios especiales. Aunque esté incorporado en la ley, entendemos que, aun siendo reiterativo, lo especificamos y lo aclaramos en la propia ley.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Tiene la palabra el señor Molina Gallardo, por el partido Ciudadanos.

SR. MOLINA GALLARDO:

Bien, nosotros aceptamos ese cambio de la ley, lógico, y lo que sí le haríamos es una propuesta, una transaccional. En el párrafo que dice “el personal estatutario o funcionario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales”, quitar “o funcionario”, porque según nos comentan nuestros asesores sí que se puede nombrar en situación de servicios especiales al personal estatutario, pero un funcionario, por ejemplo, que venga de la Consejería de Sanidad de Madrid no tendríamos potestad para nombrar nosotros nada. Es lo que nos comentan. Entonces habría simplemente que quitar “o funcionario”.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Tiene la palabra el señor Ivars, del Grupo Parlamentario Socialista.

SR. IVARS FERRER:

Gracias, señor presidente.

No sé si acompañando la transacción, lo digo porque esta Comunidad Autónoma no tiene capacidad para regular la situación administrativa de personal estatutario de otras comunidades autónomas. Lo digo porque se podría incorporar “personal estatutario del Servicio Murciano de Salud”.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Tiene la palabra el señor Iniesta, por el Grupo Parlamentario Popular.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Muchas gracias, señor presidente.

Para decir que aceptamos la transacción formulada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos y retiramos de la enmienda la palabra “o funcionario”.

Muchas gracias.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias a usted, señor Iniesta.

Votos a favor de la enmienda con la transacción. Votos en contra. Abstenciones. Ocho votos a favor y una abstención. Se acepta la enmienda.

Pasamos a desarrollar la enmienda IX-2.232, formulada por don Juan José Molina Gallardo, del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Tiene la palabra el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

Esta digamos que es de Perogrullo. Se ha cambiado antes lo de “dirección”, pues hay que cambiar el título y poner “Provisión de puestos de dirección”, es de lógica.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Votos a favor de la enmienda IX-2.332. Se acepta por unanimidad. Muchas gracias, señorías.

Pasamos a desarrollar la enmienda IX-2.221, formulada por don Víctor Manuel Martínez Muñoz, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Iniesta, del Grupo Parlamentario Popular.

SR. INIESTA ALCÁZAR:

Esta enmienda va en consonancia con la anterior, va simplemente en la exposición de motivos para defender los derechos que pueda tener el estatutario en cuanto a reserva de la plaza y los complementos que lleve consigo. Es decir, un estatutario que sea nombrado directivo, que tenga el derecho a volver a su plaza de origen, y que durante el desempeño de sus funciones como directivo pueda cobrar los complementos que son inherentes a su carrera profesional, a sus trienios, etcétera. Simplemente esa aclaratoria, y por eso va en la exposición de motivos, y requeriría dos rectificaciones, tanto en el renglón segundo como en el décimo, cuando hace referencia al artículo 87 de la Ley 7/2007, que se vuelva a sustituir por “Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido, porque hago dos referencias a una ley que ya desde el 31 de octubre no está vigente, como he dicho anteriormente.

Simplemente era eso.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Iniesta.

Tiene la palabra el señor Ivars, por el Grupo Parlamentario Socialista.

SR. IVARS FERRER:

Sí, en consonancia con lo que antes hemos aprobado, aceptamos la enmienda. Habría que hacer otro cambio en el renglón sexto, cuando habla de funcionarios, por el mismo cambio que hemos hecho en la anterior moción.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Tiene la palabra el señor Molina Gallardo.

SR. MOLINA GALLARDO:

No, simplemente que estamos de acuerdo en la enmienda y en los cambios que se proponen.

SR. CORONADO ROMERO (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Pues pasamos a votar la enmienda IX-2.221. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Pues se aprueba por ocho votos a favor y una abstención.

Muchas gracias, señorías.

Señorías, vamos a pasar a la votación del articulado.

Votos a favor del artículo único. Votos en contra. Abstenciones. Queda aceptado el artículo uno con ocho votos a favor y una abstención.

Por favor, señorías, vamos a pasar a votar la disposición final. Votos a favor de la disposición final. Se acepta la disposición final con ocho votos a favor y una abstención.

Votos a favor de la exposición de motivos. Abstenciones. Ocho a favor, una abstención.

Título de la ley. Votos a favor. Se acepta por unanimidad. Muchas gracias, señorías.

Muchas gracias, señorías, por su trabajo, por su esfuerzo y por su dedicación.
Se levanta la sesión.